Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 010 /1

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2017

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes mediante el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/2013, vinculadas con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 10 al 21 de Julio rige la Feria Judicial en los Tribunales de la Provincia.

Que a los efectos de que a los contribuyentes y responsables que deben realizar presentaciones que corresponden ante éste Organismo Fiscal no se les computen los plazos fijados en los procedimientos establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/2013 durante el período que va del día 10 al 21 de Julio de 2017, coincidente con la Feria Judicial.

Que teniendo en cuenta el carácter de esta Dirección, así como la necesidad de propender a la armónica relación entre la administración y los contribuyentes y responsables, resulta aconsejable la aplicación de esta suspensión en los plazos administrativos.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de éste Organismo, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante esta Dirección, fijando las excepciones pertinentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13° y 14° de la Ordenanza N° 4536/2013 – Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2017

los días hábiles administrativos comprendidos entre los días **10 y 21 de Julio de 2017**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°: Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el mencionado período.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el Artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

ARTÍCULO 4°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD de SAN MIGUEL de TUCUMAN
DIRECCION
Dirección de Ingresos Municipales